



Expte. n.º: 06/0725/07.

Acta n.º: SH-I62007000100592.

Empresa Solidaria: Transportes y Excavaciones Cubillana, S.L.

CIF: B06178636.

Domicilio: C/ Antonio Pacheco, n.º 7.

Localidad: Mérida (Badajoz).

Dicha Resolución del Recurso de Alzada en su parte dispositiva dice lo siguiente:

“ACUERDA:

Desestimar el recurso de alzada interpuesto por la empresa “Joca Ingeniería y Construcciones, S.A.” contra Resolución de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Badajoz, de fecha 16.11.2007, y

Confirmar la sanción de tres mil euros (3.000 €), propuesta por el Acta de Infracción n.º I62007000100592.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103.1 c) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, frente a la misma, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Badajoz, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación, conforme al art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente”.

Mérida, a 7 de enero de 2009. El Director General de Trabajo, JUAN MANUEL FORTUNA ESCOBAR.

• • •

*EDICTO de 7 de enero de 2009 por el que se notifica la resolución recaída en el expediente sancionador n.º 06/0185/08. (2009ED0039)*

Por ser desconocido el domicilio actual de la empresa “Amalio Casasola Benítez” al haber sido devuelta la notificación remitida a la que figura en el expediente, por el presente se notifica la resolución de fecha 31 de octubre de 2008, dictada en el expediente sancionador número 06/0185/08, cuyos datos figuran a continuación, de acuerdo con lo previsto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Expte. n.º: 06/0185/08.

Acta n.º: SH-I62007000182842.

Empresa: Amalio Casasola Benítez.

CIF: 76217403A.

Domicilio: C/ Castillo C/ V López Ayala, E. Las Fuentes, s/n.

Localidad: Talarrubias (Badajoz).



Dicha Resolución del Recurso de Alzada en su parte dispositiva dice lo siguiente:

“ACUERDA:

Desestimar el recurso de alzada interpuesto por D. Amalio Casasola Benítez, en nombre y representación de la empresa “Amalio Casasola Benítez”, contra resolución de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Badajoz, de fecha 24.03.2008, y

Confirmar la sanción total de doscientos cuarenta y un euros (241 €), propuesta por el Acta de Infracción n.º I62007000182842.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103.1 c) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, frente a la misma, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Badajoz, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación, conforme al art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente”.

Mérida, a 7 de enero de 2009. El Director General de Trabajo, JUAN MANUEL FORTUNA ESCOBAR.

• • •

*EDICTO de 7 de enero de 2009 por el que se notifica la resolución recaída en el expediente sancionador n.º 06/0187/08. (2009ED0040)*

Por ser desconocido el domicilio actual de la empresa “Calero San José, S.L.U.” al haber sido devuelta la notificación remitida a la que figura en el expediente, por el presente se notifica la resolución de fecha 31 de octubre de 2008, dictada en el expediente sancionador número 06/0187/08, cuyos datos figuran a continuación, de acuerdo con lo previsto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Expte. n.º: 06/0187/08.

Acta n.º: SH-I6200800002359.

Empresa: Calero San José, S.L.U.

CIF: B06407621.

Domicilio: C/ San José, n.º 14.

Localidad: Almendralejo (Badajoz).

Dicha Resolución del Recurso de Alzada en su parte dispositiva dice lo siguiente:

“ACUERDA:

Desestimar el recurso de alzada interpuesto por D.ª Ascensión Reyes Quiñones, en nombre y representación de la empresa “Calero San José, S.L.U.”, contra resolución de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Badajoz, de fecha 13.05.2008, y